

ASUNTO: Se otorga Acuerdo No. 96-029
para impartir Educación Secundaria

Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 1996

C. Profra. Elizabeth Trujillo Juárez
Representante Legal del Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C.,
Presente.

Vista de su petición de fecha 9 de mayo de 1996 presentada por usted en su calidad de Representante Legal del Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., personalidad que acredita con testimonio de la escritura pública No. 5353 debidamente protocolizada con fecha 27 de febrero de 1993, mediante la cual solicitó Autorización para impartir Educación Secundaria, en el inmueble ubicado en Xicotencatl No. 126, Col. Niños Héroes, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3o. Constitucional y el Artículo 13o. de la Ley General de Educación, facultan al Gobierno del Estado para otorgar, negar o retirar dentro de sus respectivas jurisdicciones, la Autorización a particulares para impartir Educación Secundaria.

Que el Sistema Educativo Nacional está constituido por la Educación que imparte el Estado (Federación, Estados y Municipios), sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial y por lo mismo, los estudios realizados dentro de dicho Sistema tiene validez en toda la República.

Que la Fracción X del Artículo 20o. de la Ley de Educación Pública del Estado, facultan al Gobierno de la Entidad para otorgar, negar o retirar a los particulares la Autorización para impartir Educación Primaria, Secundaria, Normal y la destinada a obreros y campesinos.

Que el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, celebrado por el Ejecutivo Federal y por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, firmado el 18 de mayo de 1992 y publicado en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" el 11 de junio de 1992, establece en la cláusula Décima Séptima, que las escuelas y establecimientos particulares que presten en la Entidad servicios educativos quedan incorporados en los términos y condiciones vigentes, al Sistema Educativo Estatal.

Que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación, es la autoridad educativa estatal que norma el establecimiento de instituciones educativas, de todo tipo y modalidad, en el Estado de Querétaro.

Que la C. Profra. Elizabeth Trujillo Juárez; representante legal del Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C, propietaria del Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., así como el personal directivo y docente de la misma, se ha comprometido a:

- a) Ajustar sus actividades a lo dispuesto por el Artículo 3o. Constitucional, 5o. de la Ley General de Educación, así como los que se deriven de otros ordenamientos relativos a la Educación.
- b) Cumplir con el procedimiento del Reglamento, del Artículo 43o. y 46o., Fracción II de la Ley de Educación Pública del Estado, para el incremento de inscripciones y colegiaturas, así como las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.
- c) Someter a la aprobación previa de las autoridades educativas de Gobierno del Estado, cualquier modificación o cambio relacionado con las características de la escuela, denominación, domicilio, turno de trabajo personal directivo y docente y organización escolar; por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de inicio de dichos cambios.
- d) Otorgar un mínimo del 5% de becas sobre el total de alumnos inscritos en el año anterior.
- e) Cumplir con lo que ordena el segundo párrafo del Artículo 15o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, respecto a los honores que deben rendirse a la Bandera Nacional.
- f) Integrar el Consejo Escolar de carácter interno, en los términos del Reglamento General del Sistema Educativo Estatal, así como el Consejo General de Participación Social, en los términos del Reglamento General de los Consejos de Educación del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 17 de julio de 1993.

g) Constituir la Asociación de Padres de Familia, la Cooperativa Escolar y el Comité de Seguridad y Emergencia Escolar en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con los lineamientos establecidos.

h) Dar aviso de la baja del plantel a la Secretaría de Educación del Estado a través de sus órganos competentes, a más tardar 180 (ciento ochenta) días hábiles antes de la terminación del ciclo escolar y entregar el archivo, objetos y documentos oficiales a la unidad administrativa que la Secretaría de Educación del Estado determine.

i) Facilitar la inspección y vigilancia que los órganos competentes de la Secretaría de Educación del Estado realicen para verificar que su operación se ajuste a las disposiciones vigentes.

Que en dicho establecimiento educativo se observan las disposiciones establecidas en el Artículo 28o. de la Ley de Educación Pública del Estado, y demás ordenamientos relativos a la Educación.

Que el personal directivo, docente, administrativo y el inmueble escolar reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables, así como el material didáctico mínimo para el desarrollo del proceso educativo.

Que el informe rendido por el supervisor de la Dirección de Educación de fecha 24 de julio de 1996, es favorable al Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., propietaria del Colegio Reina Elizabeth de Querétaro.

Que el expediente respectivo ha sido revisado y debidamente integrado en el Departamento de Registro y Certificación de esta Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de acuerdo con el oficio No. DR-254/96 de fecha 19 de julio de 1996.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3o., Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13o. de la Ley General de Educación; Artículo 24o., Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Artículo 20o., Fracción X de la Ley de Educación Pública del Estado; Artículo 10o., Fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 96-029
POR EL QUE SE OTORGA AL
COLEGIO REINA ELIZABETH DE QUERETARO, A.C.,
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL,
C. PROFRA. ELIZABETH TRUJILLO JUAREZ,
LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA,
BAJO LAS SIGUIENTES**

CLAUSULAS

PRIMERA. Con fecha 26 de agosto de 1996 se otorga al Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., sita en Xicotencatl No. 126, Col. Niños Héroes, de esta ciudad.

SEGUNDA. Los estudios a los que se refiere la cláusula anterior, se ajustarán a los planes oficiales de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERA. La Autorización para impartir Educación Secundaria, en la institución que se refiere en la cláusula Primera de este Acuerdo, surte efectos para todos los alumnos que se inscriban en dicha institución a partir del año escolar 1996-1997, y con dicha Autorización, el Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., a través de su representante legal se compromete a:

I. Sujetarse a las disposiciones que el Artículo 3o. Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado, sus Reglamentos y demás disposiciones, relativas a la Educación.

II. Facilitar la supervisión y vigilancia oficial de las Autoridades Educativas de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

III. Notificar por escrito, para efectos de Autorización, cualquier modificación o cambio relacionado con las características de la escuela, denominación, domicilio, turno de trabajo, personal directivo y docente, organización o ampliación de grupos o grados subsecuentes; por lo menos con 60 días de anticipación.

IV. Designar al personal directivo, docente, administrativo, así como los demás que sean necesarios para el proceso enseñanza-aprendizaje en los términos del reglamento correspondiente.

V. Aplicar los planes y programas oficiales.

VI. Acatar las disposiciones del Reglamento, del Artículo 43o. y 46o., Fracción II de la Ley de Educación Pública del Estado, para efectos de fijar o incrementar pagos o contraprestaciones por servicios educativos, así como el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

VII. Impartir, una vez iniciadas las actividades escolares, la prestación del servicio educativo hasta que concluya el período escolar, independientemente del número de alumnos inscritos en cada grado.

CUARTA. En caso de que el Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., a través de su representante legal, decida suspender o cancelar la prestación del servicio educativo, dicha decisión deberá comunicarse por escrito a la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación a través del

Departamento de Registro y Certificación, con copia al presidente de la Asociación de Padres de Familia con anticipación mínima de 6 meses, antes de concluir el período escolar, para efectos de obtener la aprobación correspondiente y establecer el procedimiento a seguir.

QUINTA. El Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., propietaria del Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., queda obligada, a otorgar a la autoridad educativa estatal correspondiente, un mínimo del 5% de becas sobre la inscripción total de alumnos.

SEXTA. El Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., propietaria del colegio antes citado, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, la fecha y número de este Acuerdo, así como la clave asignada a esta institución.

SEPTIMA. Al implantarse un nuevo plan y programa de estudios, éste será solamente para los que inician el primer año, los demás concluirán sus estudios con el que iniciaron, salvo lo establecido por la Secretaría de Educación.

OCTAVA. La Autorización para impartir Educación Secundaria, que ampara el presente Acuerdo, **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto el representante legal del Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., propietaria del Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en las cláusulas de este Acuerdo.

ATENTAMENTE



DR. JORGE H. ALCOCER DELGADO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO
GOBIERNO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Con copia:

- Expediente de la Escuela

JHAD*CNGG*MABR



PODER EJECUTIVO
Secretaría de Educación
Dirección de Educación

OFICIO DR-273/96

Asunto: Se informa número de Acuerdo de Incorporación.

Julio 23 de 1996.

C. LIC.
MARGARITA RANGEL OZUMBILLA
Directora del Colegio
Reina Elizabeth de Querétaro, A.C.
Presente.

Por medio de este conducto me permito hacer de su conocimiento el número de Acuerdo de Incorporación del Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C., que está a su cargo, el cual deberá consignarse en toda la documentación oficial y publicidad que realicen con la siguiente leyenda:

Colegio Reina Elizabeth de Querétaro, A.C.
Incorporado ante la Secretaría de Educación
de Gobierno del Estado de Querétaro
según Acuerdo de Incorporación N° 96-029
de fecha 26 de julio de 1996.

Sin más por el momento, se despide de usted.

ATENTAMENTE


LIC. CLAUDIA NORMA GONZALEZ GARCIA
Jefe del Dpto. de Registro y Certificación



ESTADO DE QUERETARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION
DEPTO. DE REG. Y CERT

c.c.p. -Archivo,
-Minutario.

CNGG/mlgr.

INSTRUCCIONES GENERALES

Esta forma deberá ser llenada por el responsable del centro de trabajo, área educativa o administrativa y se entregará al jefe del Departamento de Estadística de la Subdirección General de Planeación Educativa de la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública, quien devolverá la copia como comprobante de entrega. En caso de que el movimiento proceda, el área solicitante recibirá notificación en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

No escriba en áreas sombreadas
Escriba con letra clara y de molde
Lea instrucciones al reverso para mayor detalle

I. FECHA DE SOLICITUD

95 09 17
AÑO MES DÍA

II. TIPO DE MOVIMIENTO

(Marque con una "X" el caso que corresponda)

ALTA ☒ BAJA ☐
CAMBIO ☐
CLAUSURA ☐ REAPERTURA ☐

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

Sólo en caso de solicitud de "alta" no se anotará la clave del centro de trabajo (CT)

CLAVE DEL CT 22PES0059F TURNO(S) MATUTINO 100
NOMBRE COLEGIO REINA ELIZABETH
DOMICILIO XICOTEPEC, NOLAN, NOLAN, NOLAN C. POST. 76010
MUNICIPIO QUERETARO, QRO 014
LOCALIDAD COL. NIÑOS HERODES 0104
DEPENDENCIAS U.S.E.C.E.O. 7NE
SOSTENIMIENTO PARTICULAR 51
SERVICIO EDUCATIVO 41
TELÉFONO 0164857 DEPTO. DE SERVICIOS REGIONALES ZONA ESCOLAR 007 FECHA DE FUNDACIÓN 9160826
AÑO MES DÍA

IV. NOMBRE DEL DIRECTOR

CLAUDIA ROSA DEL OLIVERA NOLAN

V. INCORPORACIÓN (Exclusiva para escuelas particulares, consulte el reverso)

TIPO 5 NÚMERO Y FECHA DE OFICIO DE INCORPORACIÓN AÑO MES DÍA

VI. OBSERVACIONES PRESENTA SU USO DE SUPLENTE 17/ENERO/96 OF-85 E INFORME DE LA SUPERVISOR 96-97 EN BASE AL DL-231/96 Y 28/JUNIO/96 LIC. CLAUDIA NOLAN GONZALEZ

VII. DATOS DEL SOLICITANTE

SECUNDARIAS GENERALES
ÁREA

JEFE DE DEPTO.
PUESTO

NOMBRE Y FIRMA

CENTRO DE TRABAJO

VIII. AUTORIZACIÓN

ACT. GUILLERMO SANTILLAN B.

Firma del subdirector general de Planeación Educativa

C.P. ALFREDO LOPEZ H.

Vo.Bo. del jefe del Departamento de Recursos Financieros